

## ***Opiniones ... para no dormir... sobre Lexnet***

- ✓ Llevo tantos años en la cultura de papel que lo electrónico me cambia de paradigma y todos sabemos que aprender “un idioma” con mas edad es mas difícil, así que necesito tiempo para entender esto de manejarme teniendo el JAVA actualizado, instalar una serie de controladores y drivers, y jerigonzas técnicas que parecen cosa del diablo.
- ✓ Gracias a redabogacia.es, y su atención, estoy consiguiendo entenderlo, pero me cuesta y mucho, y lo de actualizar el sistema operativo me trae de cabeza.
- ✓ Si, sí, mucha “justicia sin papel” pero en el Juzgado me siguen pidiendo papel. Hay secretarios que no quieren convertirse en impresoras y me piden que lo presentado digitalmente lo acompañe con presentación en papel. Lo que gano por un lado lo pierdo por otro.
- ✓ Eso de que se puede acceder digitalmente al expediente es hoy por hoy, una quimera. No hay manera de visualizar todos los escritos de los autos judiciales.
- ✓ Pues por muy digitalizado que esté todo, seguiré imprimiéndolo en papel (oído a un abogado, secretario o juez, pues siempre alguno lo piensa y lo hace).
- ✓ Lo de presentar una demanda o escrito que lleve adjuntos más de 10 megas en documentos es de risa (sobre todo porque la Agencia tributaria admite hasta 64 megas). El sistema rechaza la presentación y da un error. Tienes entonces que presentarlo en soporte digital (pues en el decanato sólo recogen cds, no usb ni otro soporte) en las 24 horas siguientes adjuntando todo eso y el rechazo del sistema. Y no te digo nada, si vives en Palencia y tienes que presentar una demanda en Almería, por decir algo, con lo que habrá que utilizar un procurador.
- ✓ Que dice el secretario o letrado de justicia, que no admite mi poder escaneado en el cd y me ha dado un plazo perentorio con advertencia de archivo para que lo

presentes de nuevo por Lexnet con firma digital a través de Lexnet.

✓ Pues los escritos que presenté fueron al servicio de notificaciones, no al juzgado concreto. El sistema suele dar al cabo de uno o dos días un mensaje: O aceptado [ servicio de notificaciones lo aceptó y se mandó al juzgado destinatario] o rechazado [ y me da un plazo para rectificar]. Pero he sufrido la tercera vía del “limbo”, pues por haberme equivocado en el número del procedimiento o juzgado, o en las siglas del tipo de procedimiento ha ocurrido que el sistema no lo aceptó ni lo rechazó, así que mientras espero la respuesta, el procedimiento ha seguido su curso sin esperar y el lío está servido.

✓ Aunque la ley establece como claro, como es la aplicabilidad forzosa de Lexnet a los procedimientos iniciados tras el 1 de enero de 2016, hay juzgados o incluso jurisdicciones en algunos partidos judiciales que en una semana cambian de criterio, e incluso optan por afirmar que todo, todito, se presentará por Lexnet, lo que genera confusión hasta aclarar el dislate .

✓ Tenía procurador pero se me comunicó como abogado. Si hay procurador y letrado la comunicación válida es al primero, pero no hay manera de saber cuál vale para computar plazos...

✓ Me equivoqué en algún adjunto o alguna clave, y aunque mayoritariamente habrá órganos judiciales flexibles y razonables, tuve mala suerte pues me tocó el que lo rechazó.